

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

Acuerdo No. 856 17 de marzo de 2016

Por el cual se certifican las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad 3 de Termobarranca y se fija una periodicidad de 4 años para la realización de las mismas

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 36 de la ley 143 de 1994, el anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión número 476 del 17 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo tercero de la Resolución CREG 023 de 2001 "Por la cual se modifican y adicionan las disposiciones contenidas en la Resolución CREG-025 de 1995, aplicables al servicio de Regulación Primaria de Frecuencia": "Las unidades y plantas del Sistema deben garantizar el valor de estatismo declarado al Centro Nacional de Despacho (CND). Se debe efectuar la prueba de estatismo especificada en el Numeral 7.5.2 Prueba de Estatismo con la periodicidad establecida y procedimientos establecidos por el CNO."
2. Que mediante el Acuerdo 495 de 2010 se aprobaron los protocolos para la medición de estatismo y banda muerta de las unidades y plantas de generación conectadas al SIN.
3. Que mediante el Acuerdo 747 de 2015 se actualizó el Acuerdo 495 de 2010 a la nueva estructura del CNO y se sustituyó.
4. Que en el artículo segundo del Acuerdo 747 de 2015 se prevé que "Las plantas y/o unidades de generación deberán acogerse a uno cualquiera de los protocolos aprobados mediante este Acuerdo".
5. Que mediante el Acuerdo 496 de 2010 se fijó la periodicidad para la realización de las pruebas de estatismo y banda muerta efectuadas por las unidades y plantas despachadas centralmente.
6. Que mediante el Acuerdo 751 de 2015 se actualizó el Acuerdo 496 de 2010 a la nueva estructura del CNO y se sustituyó.
7. Que el 22 de diciembre de 2015 se expidió el Acuerdo 829 de 2015 que sustituyó el Acuerdo 751 de 2015.
8. Que el 11 de febrero de 2016 se expidió el Acuerdo 842 de 2016 que sustituyó el Acuerdo 829 de 2015, en el que se incluyó que las plantas menores que opten por entrar al Despacho Central, los cogeneradores que participen en la Bolsa de Energía con excedentes con garantía de potencia superiores o iguales a 20 MW y los autogeneradores a gran escala que quieran entregar excedentes a la red superiores o iguales a 20 MW, deberán realizar las pruebas de estatismo y banda muerta antes de ser incluidas en el Despacho Central.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

9. Que EPM E.S.P. presentó en la reunión 70 del Subcomité de Controles del 15 de marzo de 2016 los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad 3 de la planta de generación Termobarranca.

10. Que el Subcomité de Controles en la reunión 70 del 15 de marzo de 2016 dio su concepto técnico favorable a los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad 3 de la planta de generación Termobarranca.

11. Que el Comité de Operación consultado por correo electrónico, el 16 de marzo de 2016 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERO: Certificar que las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad 3 de la planta de generación Termobarranca que se presentan en el Anexo del presente Acuerdo que hace parte integral del mismo, fueron realizadas de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 747 de 2015.

SEGUNDO: Incluir los resultados de las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad 3 de la planta de generación Termobarranca en el plazo de vigencia por cuatro (4) años que inició el 31 de mayo de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo del Acuerdo 842 de 2016.

TERCERO: Iniciar el periodo de realización de las pruebas de estatismo y banda muerta de la unidad 3 de la planta de generación Termobarranca a partir del 31 de mayo de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019, cuyos resultados deberán ser presentados al Subcomité de Controles para que el Consejo Nacional de Operación, valide la utilización del protocolo y verifique el cumplimiento de la Resolución CREG 23 de 2001, o la que la modifique o sustituya.

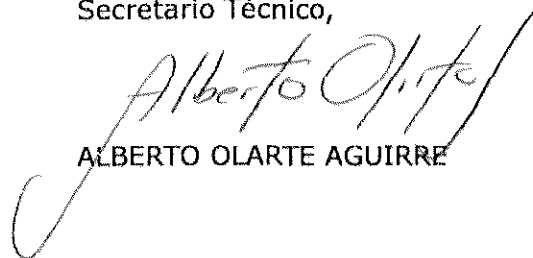
CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Presidente,



DIANA M. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Secretario Técnico,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE

10
dx.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

ANEXO

Área Operativa	Unidad	EMPRESA	Estatismo (%)	Banda muerta (mHz)	Fecha	Subcomité	Número reunión
Nordeste	UNIDAD 3 TERMOBARRANCA	EPM E.S.P.	5.15	30 mHz	3/15/16	Scont	Reunión 70

